LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 56-00 que concede una pensión del Estado en favor de la señora María Altagracia Méndez de Consoró.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 56-00

CONSIDERANDO: Que la señora María Altagracia Méndez de Consoró laboró durante largos años en el sector público, desempeñando diversas funciones, entre ellas la de senadora por la provincia de Monte Plata en el período constitucional 1986-1990, la que desempeñó con alto grado de eficiencia y capacidad.

CONSIDERANDO: Que la señora Méndez de Consoró, debido a su avanzada edad, se encuentra sufriendo de serios quebrantos que la imposibilitan para el trabajo productivo, por lo que se hace acreedora de una pensión del Estado para suplir sus necesidades, ya que no acumuló riquezas durante sus años de servicio.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora María Altagracia Méndez de Consoró, de RD$15,000.00 (Quince Mil Pesos Oro), mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 57-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Dr. Jorge Olivero, sobre la venta de una porción de terreno de 45.06 tareas nacionales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 57-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 8 de octubre de 1997, entre el **INGENIO RÍO HAINA,** y el **DR. JORGE OLIVERO MELO.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 8 de octubre de 1997, entre el **INGENIO RIO HAINA,** representado por el señor **PEDRO I. RODRIGUEZ C.,** de una parte; y de la otra parte, el **DR. JORGE OLIVERO,** mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 28,337.00 metros cuadrados, equivalente a 45.06 tareas nacionales, distribuidas de la manera siguiente; valorada en la suma de RD$425,055.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: **CONTRATO No. CC-001-97**

De una parte, el **INGENIO RIO HAINA,** organismo estatal autónomo, organizador y creado de acuerdo a la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el señor **PEDRO IGNACIO RODRÍGUEZ CHIAPPINI,** dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0006553-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito